

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año LXX

Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de Mayo de 1973

No. 17.357

CONTENIDO

Ministerio de Educación

Resuelto No. 497 de 24 de Abril de 1973, por el cual se incorpora varias escuelas.

Resuelto No. 515 de 25 de Abril de 1973, por el cual se nombra una comisión.

Resuelto No. 524 de 26 de Abril de 1973, por el cual se autoriza un Jardín de la infancia San Antonio.

Decreto No. 121 de 4 de Mayo de 1973, por el cual se modifican los artículos 1o, 2o, 3o. y 7o. del Decreto Número 69 de 25 de enero de 1971.

Avisos y Edictos.

bio de ubicación del mismo.

MANUEL B. MORENO

Hugo H. Guiraud G.

El Viceministro Técnico Docente,

NOMBRANSE UNAS COMISIONES

RESUELTO No. 515

Panamá, 25 de Abril de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION,
por instrucciones del Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 42 de 23 de marzo de 1973, autoriza la celebración en la ciudad de Panamá, del IV CONGRESO BOLIVARIANO DE MATEMATICA;

Que este Decreto establece, en su Artículo Primero, la creación de una Comisión Organizadora que tendrá a su cargo las labores preparatorias así como los servicios técnicos durante el desarrollo del Congreso;

Que el mencionado Decreto determina, en el mismo Artículo, la manera como estará integrada dicha Comisión;

Que el nombramiento de la Comisión Organizadora dará carácter oficial a las labores preparatorias del IV CONGRESO BOLIVARIANO DE MATEMATICA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Organizadora del IV CONGRESO BOLIVARIANO DE MATEMATICA estará integrada así;

Por el Ministerio de Educación:
Profesora BERTA G. DE ZEVALLOS

Profesora OLGA ALVARADO
Profesor JOSE QUINTERO P.

Por la Escuela de Matemática de la
Universidad de Panamá:

Ministerio de Educación

INCORPORANSE VARIAS ESCUELAS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 497

Panamá, 24 de abril de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que los Colegios Secundarios encargados de preparar maestros de Educación Primaria en el País necesitan los servicios de algunas escuelas primarias para que los futuros maestros efectúen prácticas docentes;

Que es obligación del Estado impulsar la educación en todos sus aspectos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar a las escuelas Octavio Méndez Pereira, Manuel E. Amador y República de Italia, del Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, como anexo del Instituto Normal Rubiano.

ARTICULO SEGUNDO: Descontinúese el uso de la Escuela Melchor Lasso de la Vega, del Municipio de Panamá, Provincia de Panamá, como Anexa del Instituto Normal Rubiano, por cam-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Doctor **AGUSTIN COLAMARCO**
Profesor **EGBERTO AGARD**
Profesor **VIRGILIO MORCILLO**

Por la Escuela de Psicología de la
Universidad de Panamá:

Doctor **CARLOS MALGRAT**

Por la Universidad Santa María
La Antigua:

Profesora **LILIA CHONG**

Por las Escuelas Primarias Oficiales:

Profesor **EZEQUIEL DIMAS**

Por las Escuelas Secundarias Oficiales:

Profesora **VILMA DE CORONADO**

Profesora **JOSEFA DE JAMESON**

Por las Escuelas Particulares:

Profesor **CORPUS LOPEZ.**

MANUEL B. MORENO

El Viceministro Técnico Docente

HUGO H. GUIRAUD G.

DASE UNA AUTORIZACION

Resuelto No. 524

Panamá, 26 de abril de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la Hermana Rita De Sio ha solicitado al

Ministerio de Educación el permiso permanente para el funcionamiento del Jardín de la Infancia San Antonio, ubicado en el Templo San Antonio (Miraflores), del cual es Directora;

Que esta escuela, durante su primer año de prueba, se ha ajustado a todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular;

Que la Hermana Rita De Sio posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer esta solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el funcionamiento permanente del JARDIN DE LA INFANCIA SAN ANTONIO que funciona en la ciudad capital, mientras cumpla con todas las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

MANUEL BALBINO MORENO

Hugo H. Guiraud G.

El Viceministro Técnico Docente,

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS**DECRETO NUMERO 121**

(de 4 de Mayo de 1972)

Por el cual se modifican los Artículos 1o., 2o., 3o., y 7o. del Decreto Número 69 de 25 de enero de 1971. "Por el cual se crea el cargo de Profesor Coordinador de Asignaturas, se le señalan los requisitos del cargo y se reglamentan sus funciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo Primero del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971 quedará así:

ARTICULO 1o.: "En los planteles en donde existe un mínimo de cinco (5) profesores regulares dedicados a la enseñanza de una misma materia, se nombrará un profesor Coordinador de asignatura".

PARAGRAFO: En los colegios en donde se laboran dos turnos bajo una misma dirección, se nombrará un Coordinador de Asignatura en cada turno si el número de Profesores lo justifica, de acuerdo con este Artículo.

En caso contrario, se nombrará un Coordinador de Asignatura que atienda ambos turnos elaborándose para ello un horario especial.

En aquellos colegios que tengan de 3 a 4 profesores regulares de una misma asignatura, se

nombrará un Profesor en Enlace.

ARTICULO 2o.: El Artículo Segundo del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971, quedará así:

ARTICULO 2o: "La cantidad de horas de trabajo de un Coordinador, la determinará el número de Profesor que coordine. El máximo de horas asignadas a un coordinador será de quince (15) y el mínimo de 10.

Los profesores que coordinen menos de 10 profesores se les asignará un mínimo de 15 horas. Las que coordinen más de 10 profesores, se les asignarán 10 horas.

PARAGRAFO: El Director del Colegio tendrá en cuenta la diversidad de las materias de estudio que atenderá el Coordinador, a fin de asignarle las horas de clases.

ARTICULO 3o.: El Artículo Tercero del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971, quedará así:

ARTICULO 3o: "Los Profesores Coordinadores de Asignaturas serán escogidos para un período de dos años por el Director de cada Escuela de común acuerdo con el Supervisor Nacional de la materia. El Ministerio de Educación ratificará el nombramiento mediante la expedición de un Resuelto".

PARAGRAFO: Los Profesores Coordinadores de Asignatura podrán ser reelegidos si su labor ha sido satisfactoria.

ARTICULO 4o: El Artículo 7o. del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971, quedará así:

ARTICULO 7o: "Son funciones del Profesor Coordinador de Asignaturas:

1. Velar por el cumplimiento de la política establecida por el Ministerio de Educación relativa a orientación, contenido y aplicación de los programas de segunda enseñanza en la asignatura que coordina.
2. El Coordinador delineará esta política de común acuerdo con el Supervisor de la asignatura, quien lo asesorará y atenderá las consultas que el coordinador le formule con respecto al Departamento que coordina.
3. El Profesor Coordinador de Asignatura, tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:
 - a. Colaborar con la Dirección del plantel en la Organización del Departamento.
 - b. Convocar y dirigir, reuniones departamentales y por niveles, previamente autorizadas por el Director del Plantel.
 - c. Actuar como vocero del grupo de profesores del Departamento a su cargo, ante la Dirección del Plantel.
 - ch. Revisar las pruebas de aprovechamiento escolar bimestral previamente a su aplicación y hacerle los ajustes recomendables, conjuntamente con el profesor de la asignatura.
 - d. Recopilar y sintetizar los datos estadísticos de su Departamento.
 - e. Revisar el planeamiento de la enseñanza de las diferentes Unidades del Programa

de la materia de su especialidad y rendir informe del mismo al Director del Colegio.

- f. Formular, en unión con los profesores del Departamento, las listas de materia y equipo de enseñanza, así como la materia para consulta de profesores y alumnos.
- g. Solicitar, oportunamente, el suministro de material y equipo para la enseñanza.
- h. Revisar y aprobar los planes de las excursiones de estudio que sean programadas por profesores de su departamento.
- i. Velar porque se cumpla eficientemente, el trabajo de laboratorio.
- j. Elaborar el inventario anual con la ayuda del resto de sus profesores, de las existencias del Departamento a su cargo y presentarlo al Director del Plantel.
- k. Elaborar un informe bimestral, donde se recojan los aspectos más importantes de la marcha del Departamento a su cargo.
- l. Revisar y dar aprobación al material impreso que con propósito informativo complementario, se dé para uso del alumno.
- m. Estimular las actividades del Departamento que tiendan al mejoramiento de la enseñanza y fomenten las relaciones humanas entre alumnos y profesores. Clubes, Sociedades o Círculos de Estudio Estudiantiles: (filosofía, ciencias, idiomas, geografía e historia, fotografía, artes prácticas, plásticas y dramáticas).
- n. Aprobar y dirigir cualquier otra clase de trabajo extracurricular de su Departamento. En ningún caso el tiempo destinado para estas labores, será de más de cinco (5) horas semanales.
- ñ. Velar para que en la práctica, los alumnos usen como guía para el seguimiento de las clases, los manuales que han sido seleccionados por la Sección de Textos del Ministerio o por el Supervisor Nacional de la asignatura de el Supervisor Nacional de la asignatura de común acuerdo con el Profesor Coordinador.
- o. Orientar académicamente a los profesores de su departamento y promover e impulsar el mejoramiento profesional de los mismos.
- p. Realizar visitas a los profesores de sus respectivos departamentos con fines de supervisión, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 14 del Decreto No. 100 de 14 de febrero de 1957.

- g. Llevar un cuidadoso archivo de los asuntos del Departamento (actas de reuniones departamentales y por niveles, cuadros estadísticos, actividades extracurriculares y colaterales de la enseñanza, informes de trabajo que le rindan los profesores, pruebas reglamentarias, informes bimestrales, informes de las sociedades o clubes del Departamento).
- r. Participar con la Dirección de la escuela en la evaluación de los profesores de su Departamento, especialmente en las áreas docentes contenidas en el modelo G.

s. El Coordinador de Asignatura, al finalizar cada bimestre, enviará al Director de la Escuela:

1. Copia del Informe Bimestral del Departamento.
2. Cuadro de resumen por niveles, de los estudiantes aprobados y fracasados en el Departamento.
3. Consultará al Supervisor y Director de la Escuela sobre los problemas planteados en los Informes que le rindan los profesores de su Departamento y que, a su juicio, ameritan la intervención de estos funcionarios.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 4 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta..

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Miguel B. Moreno,
Ministro de Educación

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio, de la Jurisdicción Coactiva a sí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señor ISIDORO ENRIQUE VASQUEZ CAMPOS y a las sociedades anónimas, VACARO, S.A. CAISIRIDENIA, S.A., y MEDILSA, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal de las mencionadas sociedades es el señor ISIDORO ENRIQUE VASQUEZ CAMPOS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los empleados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor
(Fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria
(fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO No. 1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO E IMPUESTO SOBRE INMUEBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO,

AL PUBLICO, HACE SABER:

Que los señores BOLIVAR VALLARINO, IRMA S. DE VALLARINO, DORA S. DE CASTRO, ANSELMO CASTRO J., VICTORIA G. DE STRUNZ PABLO A. THAYER, MARIA S. DE THAYER, ISABEL J. DE CASTRO han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNA HECTAREA CON SEIL MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (651Hts.-6,900 M2.) el cual se encuentra dividiendo y alinderado en la siguiente forma:

PARA BOLIVAR VALLARINO: AREA: 99 Hts.-2.300 M2, LINDEROS Norte: camino sin nombre: Sur: Irma S. de Vallarino; Este: el peticionario Bolívar Vallarino; Oeste: tierras Nacionales.

PARA IRMA S. DE VALLARINO: AREA: 91 Hts.-1.500 M2., LINDEROS: Norte: Bolívar Vallarino, Sur: Anselmo Castro; Este: Irma S. de Vallarino; Oeste: tierras nacionales.

PARA DORA S. DE CASTRO: AREA: 57 Hts.-3.200 M2., LINDEROS: Norte: Irma S. de Vallarino; Sur: Anselmo Castro; Este: Dora S. de Castro; Oeste: tierras nacionales;

PARA ANSELMO CASTRO: AREA: 97 Hts.-8.00 M2.- LINDEROS: Norte: Dora S. de Castro; Sur: Víctor N. Juliao y Victoria G. de Strunz; Este: Victoria G. de Strunz y Anselmo Castro y Oeste: Tierras nacionales.

PARA PABLO A THAYER: AREA: 76 Hts.-2.650 M2. Linderos: Norte: Anselmo Castro; SUR: división de aguas; ESTE: Maria S. de Thayer; Oeste: Isabel J. de Castro.

PARA MARIA S DE THAYER: AREA: 75 Hts.-3.600 M2.- Linderos: Norte: Anselmo Castro y Dora S. de Castro; Sur y Este división de aguas; Oeste: terreno que solicita Pablo A Thayer.

PARA ISABEL J. DE CASTRO: AREA: 81 Hts.-3.250 M2 Linderos: Norte: Victoria G. de Strunz, Sur: Víctor N. Juliao; Este: PABLO A THAYER y Oeste: Víctor G. de Strunz.

PARA VICTORIA G. DE STRUNZ: AREA: 73 Hts.-2.400 M2. Linderos: Norte: Victoria G. de Strunz; Sur: Víctor N. Juliao; Este: Isabel J. de Castro y Oeste: Víctor N. Juliao.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno. Fijado hoy ocho (8) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL CATRASTRO E IMPUESTO SOBRE INMUEBLES ENCARGADO DEL DESPACHO.

(FDO.) TEMISTOCLES CHANIS

**OFICIAL DE TIERRAS
(FDO.) DALYS A ROMERO DE MEDINA**

L-612366

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto en este tribunal por ESTHER MARIA CORTEZ contra CLIMACO SOTO, Y LEONIDAS GOMEZ BATISTA (nombre usual) o LEONIDAS BATISTA BATISTA (nombre legal), se ha señalado el día 22 de junio de 1973, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los siguientes removientes que a continuación se describen:

“3 vacas amarrillas marcadas con el hierro a fuego J.E.C. a B/85.00 c/u B/255.00
“1 vaca osca con su ternero marcado J.E.C.B/120.00
3 terneros machos: uno blanco, uno osco y uno amarillo marcados J.E.C. a B/75.00 c/u . B/225.00
3 novillas: una amarilla y dos blancas marcadas J.E.C. a B/65.00 c/u B/195.00
2 terneros como de dos meses de color blanco sin marcar a B/60.00 c/u B/120.00
2 terneros de más o menos un mes de nacidos, uno blanco y uno amarillo, sin marca a B/35.00 c/u
V B/70.00
1 vaca amarilla marca J.E.C. B/90.00
3 vacas oscas marcadas J.E.C. a B/70.00 c/u B/310.00
TOTAL B/1,285.00

Servirá de base para el remate la suma de B/1,285.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

“Artículo 1259. En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo (50/o) dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al

bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumplierse con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley”.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 23 de mayo de 1973

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR,
Fdo. GUILLERMO MORON A.**

**SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA**

L-612545

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de JOSE CORNELIO ROJAS RUEDA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

“JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 103, DAVID, nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS.

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

QUE está abierta la sucesión testamentaria de JOSE CORNELIO ROJAS RUEDA, desde el día veintuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su denuncia; y

QUE son herederos universales testamentarios, OLGA ROJAS, NULSA ESTHER ROJAS, VICTORIA ROJAS, TEODORO ROJAS, JUANA ROJAS, ANA MARIA ROJAS, EDILMA ESTHER ROJAS Y ROSA EMERITA ROJAS.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado César Elías Sanjurjo P., como apoderado especial de Teodoro Rojas Sánchez o Teodoro Rojas, Antonia Rojas Sánchez o Victoria Rojas y Nulsa Esther Rojas Sánchez en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cóplese y notifíquese:—(fdo) FRANKLIN A. JIMENEZ, Juez primero del circuito.—(fdo) FELIX A. MORALES, Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.

DAVID, 10 de mayo de 1973

El Juez: (fdo) Franklin A. Jiménez

El Secretario:

(fdo) Félix A. Morales

L489545

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores DIONISIO QUIROS, varón, panameño, mayor.

de edad, de domicilio desconocido; ALEJANDRO QUIROS, varón, panameño, mayor de edad, cuya residencia y domicilio se desconoce; TOMASA QUIROS, panameña mujer, mayor de edad, cuya residencia y domicilio se desconoce y SANTANA QUIROS, varón, panameño, mayor de edad, de residencia y domicilio desconocido; para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto; comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio especial de División de Bien Común, propuesto por el Lic. Andrés Collado Mitre en representación de Juan José Quirós Mendoza.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecieron dentro del término señalado, les será nombrado un Defensor de Ausentes con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá o en la Gaceta Oficial, por una vez consecutivas; lo que se hace hoy dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y tres.

JORGE NO. CASTILLO
Juez lo, del Circuito de Coclé.-

Ignacio García G.
Secretario.

L-612691
(una publicación)-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 622

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor (a) Camilo Guerra Vergara, varón, mayor de edad, casado, con residencia en calle 34 Edificio No. 1 Dpto. 71, con cédula No. 8-1-279, en su propio nombre y en representación de supropia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barrio Vega del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el numero-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Desague Pluvial Pavimentado con, 16.50 Mts.
SUR: Calle Once de Octubre, con 9.23 Mts.
ESTE: Predio de Susana F. de Osorio con 35.85 Mts.
OESTE: Predio de José Domínguez con, 29.75 Mts.
Área total del terreno: Trescientos ochenta y tres metros, con treinta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 17 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Teófilo Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez,
Jefe del Departamento de Catastro.

L-612732
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A LUIS DANILO CABALLERO C., de domicilio desconocido, para que comparezca a este tribunal a reconocer su firma en las letras de cambio que sirven de título a la ejecución que le sigue A. D. ABADIA Y CIA., S.A., para lo cual se señala el jueves veintiocho (28) de junio próximo, a las nueve (9) de la mañana.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no ha comparecido, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.

El Juez:
(Fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario
(Fdo.) Félix A. Morales

L-612735
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GUMERCINDO SÁENZ en favor de la señora GUMERCINDA PINZON DE SÁENZ se ha dictado el auto que en su parte resolutiva dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres VISTOS:..

.....
Razón por la cual, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Gumercindo Sáenz, desde el día de su defunción ocurrida el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros Gumercinda Pinzón de Sáenz, en su condición de esposa del difunto.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto señalado en el Artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar las copias necesarias que le serán suministradas por secretaría.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) JORGE NO. CASTILLO, Juez lo, del Circuito de Coclé, (Fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Ignacio García G.
Secretario,
JORGE NO. CASTILLO
Juez lo, del Circuito de Coclé,
L-612736
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO,
AL CALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
EDICTO NUMERO 140
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que el señor (a) SEGUNDO BOLIVAR DE LA CRUZ, varón,
panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de este Dis-
trito, portador de la cédula de identidad personal Número
8av 93-298 en su propio nombre o en representación de
su propia persona,

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título
de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno
municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
LARGA del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito,
donde HAY UNA CASA distinguida con el número y cuyos
linderos y medidas son los siguientes:

Norte: JUVENCIO BOLIVAR Y MARIA DE LA CRUZ DE
BATISTA CON 32,25 mt.

Sur: AGUSTIN DE LA CRUZ CON 34,26 metros.

Este: CALLE 19 B, Norte CON 10,07 metros.

Oeste: VALERIO BOLIVAR con 16,56 metros.

Area total del terreno CUATROCIENTOS TRES METROS
CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUA-
DRADOS (403,56 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Muni-
cipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto
en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término
de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda
oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al intere-
sado, para su publicación por una sola vez en un periódico de
gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

Ido, LIC. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro,

Municipal,

Ido, EDITH DE LA C. DE ROG RODRIGUEZ.

L612801

EDICTO DE NOTIFICACION

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD FORMULADA
POR EL ACTOR EN EL JUICIO DE DESLINDE Y AMO-
JONAMIENTO PROPUESTO POR ANTONIO ARCE HERRER-
A Y OTROS SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO QUE SE HA
DICTADO UNA PROVIDENCIA QUE ES DEL TENOR SI-
GUIENTE:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panamá, diecio-
cho de mayo de mil novecientos setenta y dos.

De conformidad con lo que establece el artículo 1449 del
Código Judicial se confiere traslado por el término de tres
días a la parte actora y a los colindantes MARIA JORGE
NORAN, SIMON RAMOS, MANUEL GODOY, GUSTAVO
ADOLFO ALVARADO y RUFINA GONZALEZ DE BARAHONA
y al Personero Municipal de Chame, de la diligencia
de deslinde y amojonamiento practicada en este negocio
y del informe de los peritos Luis Ernesto Pedreschi S. y
Elías Bonilla C. para que hagan las observaciones que a
bien tengan.

Notifíquese personalmente,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo.

(Fdo.) G. de Grosso (Sria.)

ACTA:

De la diligencia de Deslinde y Amojonamiento, solicitada
por el Licenciado Gonzalo Tapia Collante, en representa-
ción de Antonio Arce Herrera y otros, practicada por el
Juez Municipal del Distrito de Chame, comisionado por el
Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

A las diez y treinta minutos de la mañana del día veinti-
uno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se
trasladó el suscrito Juez y su Secretaria a la Finca No. 10
570, inscrita al folio 302 del tomo 326 Sección de la Pro-
piedad, Provincia de Panamá, en compañía del Ldo. Gon-
zalo Tapia Collante en representación de Antonio Arce H.
y otros; Elías Bonilla C. Perito, por la parte interesada,
el Ingeniero Luis E. Pedreschi, perito nombrado por el Tri-
bunal, el señor Personero Municipal, en representación

del Municipio, el señor Manuel Godoy colindante.

Acto seguido, los peritos procedieron a reconocer el área
en toda su extensión, en compañía del señor Personero;
quien alega que debe existir un plano original cuando los
Arce compraron esta finca, a un señor de nombre "Colón".
Alegando el Lic. Tapia Collante, que la escritura pueda que
exista, pero no se sabe dónde está, lo que si existe es el
plano original.

El Ingeniero Pedreschi solicita una copia del plano, que
se le puso de presente, para hacer una confrontación del
mismo; conviniendo las partes, en que el Lic. Tapia, le pro-
porcionaría al Ingeniero Pedreschi copia del plano original
y del resultado de esta confrontación, los peritos rendirían
su informe. No habiendo más que tratar se suspendió la
presente diligencia, la que después de leída y encontrada
conforme se firma para constancia por todos los que en ella
han intervenido.

El Juez,

(Fdo.) Esteban Arguallés

(Fdo.) Luis E. Pedreschi - Perito

(Fdo.) Elías Bonilla - Perito

(Fdo.) Julio Antadillas - Personero

(Fdo.) Gonzalo Tapia Collante - Licenciado

(Fdo.) Melva de Ríos (Secretaria)

El Informe de los peritos es el siguiente:

"Panamá, 28 de diciembre de 1971, Señor Esteban Argue-
lles, Juez Municipal del Distrito de Chame, Presente.

Por este medio yo, Luis Ernesto Pedreschi Sánchez, In-
geniero Municipal del Distrito de Chame, varón, panameño,
casado, con cédula de identidad personal No. 8-1171799 y
Licencia de Ingeniero Civil No. 70-6-53, Informo a Ud., lo
siguiente, relacionado con el caso Arce Herrera:

El día 21 de diciembre de 1971 junto con el Juez y el Per-
sonero Municipal, el abogado de la familia Arce y el agri-
menso que realizó la mensura del lote, visité el lugar del
problema y pude constatar que el dicho lote hay debidamen-
te monumentados tres vértices consecutivos. Dentro del lote
existe actualmente una casa construida de bloques y zinc.

El terreno medido tiene como referencia permanente, al
Norte la Carretera Interamericana y al Sur la Carretera
Nacional que da acceso al poblado de Chame, cabecera del
distrito.

En vista de que el terreno ha sido medido recientemente
y que debían consultarse todos los documentos, como escri-
tura y plano original antes de rendir este informe, decidí
agotar todos los recursos en esta investigación. Tomando
como guía el número de la finca 10,570 tomo 326 folio 302
inscrita en el Registro de la Propiedad, pude encontrar en
la Sección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda
y Tesoro, el plano original distinguido con el No. 1353 le-
vantado por el señor A. Arroyo en el año de 1935 del cual
adjunto copia. Teniendo ambos planos en mi poder,
el medido en el año de 1935 y el medido en el año 1971,
procedí a compararlos dibujándolos a una misma escala
encontrando estos hechos sobresalientes:

1.- Ambos planos presentan como límite al Sur del terre-
no la carretera nacional que da acceso al poblado de Cha-
me.

2.- Existen algunos lados con rumbos y distancias comu-
nes a ambos planos.

3.- El área medida actualmente es mucho menor que el
área medida originalmente en el año 1935.

4.- El área cedida como derecho de vía, Carretera Inte-
ramericana es de 4200 metros cuadrados.

5.- La diferencia en área entre ambos planos, es de 9600
metros cuadrados.

6.- Estos 9,600 metros cuadrados corresponden a 4,200
metros cuadrados por derecho de vía, Carretera Interame-
ricana y 5,400 metros cuadrados hacia el Norte del terreno
actualmente cercado.

7.- El terreno, según consta en la escritura, era origi-
nalmente nacional y fue adquirido por la señora Elodia Ar-
ce en compra que hizo a la Nación.

8.- El terreno medido actualmente no ocupa terreno mu-
nicipal alguno.

9.- El terreno medido actualmente cumple con las ser-
vidumbres establecidas en el plano regulador de distrito
de Chame.

Como Ingeniero Municipal del Distrito de Chame dejo
constancia del trabajo realizado, con este informe y con o-

original del plano confeccionado para comparar el mismo lote levantado en años diferentes.

Hay que resaltar el hecho de que en todas las diligencias realizadas prevaleció el juicio sandato y objetivo de que fue medido originalmente.

Con el firme interés de que este peritaje conlleve a feliz término la polémica suscitada, quedo de Ud.

Atentamente,

(Fdo.) Eluis Ernesto Pedreschi S. - Ingeniero Municipal"

Panamá, 29 de diciembre 1971

Señor Juez Municipal del Distrito de Chame:

Yo Elías Bonilla con cédula de identidad personal No. 8-183-998 y agrimensor de oficio informo a usted sobre el terreno que Elíosa Arce vende a Frotlán Arce y Leonor Herrera de Arce. Finca 10,570 inscrita en el folio 302, Tomo 328, Ubicado en el distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Descripción de la finca:

Partiendo del punto 0 que está a 25,00 M de la línea central de la Carretera Interamericana, medimos 61,33 M paralelo a la carretera y encontramos el punto No. 1. De aquí con un rumbo de S 83o 45E y con una distancia de 49,13 llegamos al punto No. 2 de aquí seguimos al punto No. 3 de aquí continuamos con un rumbo No. 62o, 20E, y una distancia de 36,21 y llegamos al punto No. 4 que limita con la Carretera Nacional y que se encuentra a 7,50 del centro de esta de aquí continuamos a 7,50 del centro de la carretera con un rumbo de S 39o 14E y una distancia de 65,63 llegamos al punto No. 5 proseguimos con una distancia de 65,25 y un rumbo de S 42o, 28E y llegamos al punto No. 6 hasta este punto limita con la carretera nacional luego con un rumbo S 71o 21W y distancia de 63,70 llegamos al punto No. 7 de este con distancia de 46,44 y un rumbo de S 17o 37E llegamos al punto No. 8 de aquí seguimos con un rumbo de N 78o, 34W y distancia de 59,42 llegamos al punto No. 9 se sigue con distancia de 37,81 y rumbo de No. 79o 36W llegamos al punto No. 0 que es el punto de partida.

Area encontrada 1 hect = 1851,02 M2

Area registrada 2 hect = 1450,00 M2

De Ud. atentamente

(Fdo.) Elías Bonilla C. - Cédula 8-183-998."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación, hoy treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) CLADYS DE GROSSO (Sria.)

L612684

(Única Publicación)

RAUL I. PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud, de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 575, Asiento 127,005 del Tomo 621 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "PETROQUIMICA SUDAMERICANA INTERNATIONAL CORPORATION".

Que al Folio 558, Asiento 109,037 B del Tomo 929 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscriptos, accionistas de Petroquímica Sudamericana International Corporation, por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 36-11 de mayo 10 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 15 de mayo de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Raúl I. Pinzón,

Subdirector Encargado del Registro Público

L612693

(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.

RAUL PINZON,

Subdirector del Registro Público; Encargado

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 581, Asiento 113,142 bis del Tomo 716 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "WEST CRUISE LINES, INC."

2.- Que al Folio 478, Asiento 103,787 B del Tomo 929 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3.- Por el presente se declara disuelta la referida West Cruise Lines, Inc. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 3151 de 25 de abril de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 3 de mayo de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintuno de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Raúl Pinzón,

Subdirector del Registro Público Encargado,

L612694

(Única Publicación)

RAUL I. PINZON,

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud, de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 374, Asiento 90,836 del Tomo 410 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "VARIUM Finance & Investment, Inc."

Que al Folio 150, Asiento 107-368 C del Tomo 951 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE que la Compañía sea, y por la presente lo es, disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 30-14 de abril 19 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 26 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Raúl I. Pinzón,

Subdirector Encargado del Registro Público

L612742

(Única Publicación)

RAUL I. PINZON,

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 318 Asiento 112,787 del Tomo 525 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "MERIDIAN SHIPOWNERS AND CHARTERERS, S.A."

Que al Folio 462, Asiento 108,737 B del Tomo 929 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que Meridian Shipowners and Charterers S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 28-13 de 12 de abril de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.

RAUL I. PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público

L612743

(Única Publicación)